OBJETO: ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS INSTALADA Y ADMINISTRADA ON-PREMISE PARA LOS SERVIDORES Y COMPUTADORES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

1. JUSTIFICACIÓN.

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que tiene por objeto *"(…) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico",* y dentro de sus funciones básicas se encuentra la de *"a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario. i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión".*

Para cumplimiento del objeto encargado a la Entidad, el artículo 7° del Acuerdo 05 de 2021 precisó que el Instituto Distrital de las Artes cuenta dentro de su estructura organizacional con la *Oficina Asesora de Planeación*

y Tecnologías de la Información la cual es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección General y las demás dependencias de la entidad en el encauce estratégico de su gestión y la implementación de las tecnologías y que tiene como funciones, entre otras, las de *"(…) i) Dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el Instituto".*

En este sentido le corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el instituto. Así mismo, tiene a cargo entre otras, la dotación y mantenimiento de los equipos informáticos y sus redes de datos y comunicaciones y actualización permanente de la infraestructura tecnológica, conectividad, equipos de cómputo, licenciamiento, seguridad de la información, almacenamiento, servicios en la nube, equipos de respaldo tecnológico, ésta acción incluye la permanente adquisición, actualización e implementación de software y licenciamiento para su uso y la actualización de la infraestructura para asegurar la información, su almacenamiento y comunicación eficiente entre las dependencias.

En línea con lo anterior, mediante el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo "Bogotá camina segura (2024-2027)", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

En este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES articuló el objetivo No. 5 denominado "Bogotá confía en su gobierno" dentro del cual se incluye el logro No 5.33 que establece: "Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable" que tiene como meta "Fortalecer la gestión institucional de 1 entidad del Sector Cultura, Recreación y Deporte con mejor infraestructura, recursos físicos, tecnológicos y un talento humano más cualificado y consciente de su papel como servidores públicos, que favorezca un modelo de relacionamiento integral de la ciudadanía".

A su vez, y para el cumplimiento del objetivo señalado se creó el Proyecto de Inversión 8006 denominado "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C." que tiene como objetivo Implementar acciones que permitan una capacidad tecnológica permanente, cualificación del personal y gestión administrativa eficiente de la Entidad y el cual busca transformar la gestión administrativa del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con el fin de integrar de manera más efectiva el arte en la vida cotidiana de los habitantes.

Es importante señalar que, en búsqueda de fortalecer la gestión institucional se ha identificado la necesidad de fortalecer los diferentes componentes, entre ellos:

> ***Tecnologías de la información:*** Busca consolidar la infraestructura tecnológica del Idartes garantizando la disponibilidad y eficiencia de los sistemas de información y comunicación. Esto incluye

la mejora de la capacidad tecnológica para satisfacer las necesidades de todas las dependencias, sedes y partes interesadas, así como, la promoción de un mayor compromiso por parte del personal en el uso y aprovechamiento de estas tecnologías.

El proyecto 8028 establece la implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C. El objetivo central es el desarrollo integral del ser humano a través de la formación artística y sus diversos lenguajes y modalidades, promoviendo la sensibilidad, la expresión, la construcción y la transformación individual y social. Esta propuesta se encuentra en constante diálogo con el contexto y los diferentes actores involucrados, adaptándose y respondiendo a las necesidades y realidades de la comunidad. El Programa Crea es un sistema vivo y en constante movimiento, que busca el fortalecimiento integral del ser humano en todas sus dimensiones: física, racional, emocional y espiritual. Para ello, una apuesta fundamental es el fortalecimiento de las acciones, que conduzca a la mejora en la calidad de los procesos formativos y un impacto más profundo en las comunidades y poblaciones focalizadas. Contar con mejor infraestructura, acondicionada y adaptada a las necesidades de las comunidades, así como una actualización de las dotaciones disponibles en los centros Crea, brindarán mejores condiciones para el desarrollo de la misionalidad del proyecto. La consistencia de los procesos formativos está condicionada por la posibilidad de brindar procesos con un mayor número de asistencias a todos los participantes, permitiendo ampliar la permanencia, como el elemento que más incide en la calidad de los procesos formativos.

Es importante mencionar que: I. los medios virtuales son de vital importancia en el proceso permitiendo los procesos de circulación, investigación, creación, producción, apropiación y formación de las artes se circunscriben en un marco amplio de vínculo con otros sectores de la sociedad, con los cuales entra en diálogo para la transformación, mediante su valor simbólico que no puede pensarse escindido de los procesos sociales. **II.** Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son herramientas que facilitan las tareas de los ciudadanos para contribuir al desarrollo socioeconómico de una región, garantizando el acceso universal a la salud, la educación, el empleo, la justicia y el entretenimiento, entre otros. Así mismo, es internacionalmente aceptado que las TIC aportan al desarrollo eficiente de cualquier proceso productivo, posibilitando el acceso a nuevos mercados.

Ahora bien, ante las regulaciones y cumplimiento de normativa distrital y nacional entre las cuales se encuentra el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital - expresada en el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 y la Política de Seguridad Digital definidas por el Ministerio de Tecnología de Información y Telecomunicaciones – MINTIC a través de la Resolución número 00500 de 2021; el IDARTES adoptó el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI y los lineamientos dados por el MINTIC y la Comisión Distrital de Sistemas que fueron establecidos para garantizar y fortalecer la confianza de las interacciones y comunicación virtual y electrónica con la ciudadanía y las entidades para los planes y programas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 como Gestión pública efectiva, abierta y transparente, Bogotá ciudad inteligente, Bogotá región emprendedora e innovadora, Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente, entre otros.

De acuerdo con el constante crecimiento del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la última adquisición de estaciones de trabajo para soportar la misionalidad del Instituto frente a hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, es necesario realizar la renovación y adquisición de licencias enunciadas en el

numeral de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con el objetivo de brindar protección a los servidores y las estaciones de trabajo del IDARTES contra la propagación de virus, y otros programas maliciosos que pueden afectar el funcionamiento, el borrado y/o alteración de los datos y la corrupción del sistema operativo, desde la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información del Idartes, se brinda a los funcionarios las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de sus labores diarias, esto encaminado a la operación oportuna y segura de los sistemas de información y comunicaciones. El IDARTES desde hace ocho (8) años viene usando la solución de antivirus Kaspersky en sus servidores y estaciones de trabajo, en la actualidad el Instituto cuenta con dos consolas distribuidas de la siguiente forma: la primera consola con 550 licencias de antivirus Kaspersky Security Cloud y la segunda con 215 licencias de antivirus Kaspersky Security Cloud , para un total de 765 licencias Kaspersky Security Cloud activas (imagen No. 1) y consola de administración de esta solución de antivirus; así mismo, día a día se realizan actividades de gestión de conocimiento de la solución de antivirus por el personal de Tecnología hacia toda la Entidad.

CONSOLA 1



CONSOLA 2



Actualmente en el universo del IDARTES se cuenta con 765 licencias, distribuidas en dos consolas para ser instaladas en los diferentes equipos de cómputo de escritorio y portátiles, así como servidores y dispositivos, en los cuales debe ser contemplada de manera prioritaria la instalación de una solución de seguridad que permita el óptimo funcionamiento, apoyo a la gestión TIC y a la protección de la integridad, disponibilidad y accesibilidad de la seguridad de la información. La plataforma de administración y gestión de las mismas, se encuentra en nube, en los servidores del fabricante.

El número de licencias disponibles en las consolas varía dependiendo de los equipos de cómputo operativos que son vinculados y actualizados sobre la plataforma de administración centralizada, por tal razón la distribución varía dependiendo de la asignación de computadores a nuevos funcionarios, se presenta una condición de liberación de licencias por los equipos que son dados de baja por obsolescencia o daños irreparables, estas licencias deben ser asignadas bajo la necesidad y crecimiento de la flota de equipos con

la que actualmente cuenta la entidad y nuevas adquisiciones.

La dinámica anteriormente descrita, nos presenta una necesidad de gestión y administración mucho más avanzada, que la actual consola en nube no suple, por lo anterior el licenciamiento a adquirir para satisfacerla debe trasladarse a la herramienta de gestión y administración local, instalada en los servidores, máquinas y datacenter de la entidad. Esta plataforma en sitio, permitirá tener un mayor control con realización a las vulnerabilidades y tener acceso a herramientas adicionales. La Oficina de Planeación y Tecnologías de la Información, concluye que es necesario realizar el cambio de plataforma, a fin de obtener los siguientes beneficios:

Control y Seguridad: Al alojar los servidores localmente, la entidad distrital tiene un mayor control sobre la seguridad de los datos y del software. Esto puede ser especialmente importante si hay regulaciones estrictas sobre la privacidad de los datos o si se trata de información sensible que no puede salir del entorno local.

Latencia y Rendimiento: En algunos casos, tener el antivirus alojado localmente puede reducir la latencia y mejorar el rendimiento, ya que las comunicaciones no dependen de la conexión a internet hacia los servidores en la nube.

Personalización y Configuración: Al tener el control directo sobre los servidores locales, la entidad distrital puede personalizar la configuración del antivirus de acuerdo con sus necesidades específicas y políticas de seguridad internas.

Independencia de Conectividad: No depender de una conexión constante a internet para acceder al antivirus puede ser ventajoso en entornos donde la conectividad es intermitente o donde se requiere disponibilidad continua del servicio.

Costos a Largo Plazo: Dependiendo de la escala y las necesidades del Idartes, el costo a largo plazo podría ser más bajo al mantener los servidores locales en lugar de pagar por suscripciones continuas a servicios en la nube.

Soporte y Mantenimiento: Tener los servidores locales puede facilitar el soporte técnico y el mantenimiento, ya que el personal de TI puede acceder físicamente a los sistemas y resolver problemas más rápidamente.

En resumen, el cambio a un licenciamiento alojado en servidores locales puede proporcionar mayor control, seguridad, personalización y posiblemente reducir costos a largo plazo, pero es importante considerar las capacidades técnicas y los recursos necesarios para administrar y mantener esta infraestructura localmente.

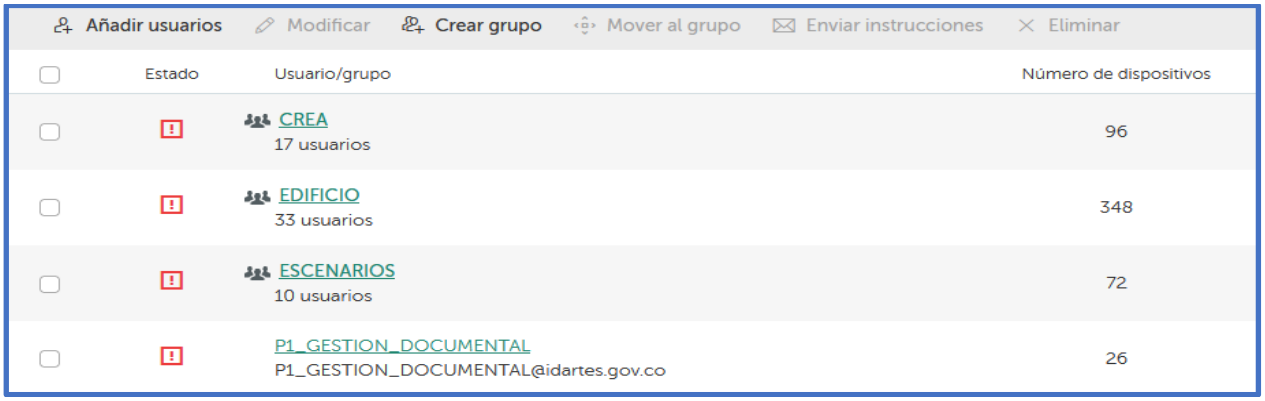
Con base en lo anterior, la entidad cambiará el tipo de licenciamiento del antivirus por una la solución de seguridad en los equipos Windows en modalidad de Kaspersky Next EDR Foundations, desplegada de forma local en un servidor dedicado en la entidad, el cual permitirá realizar el análisis centralizado de causa raíz de las amenazas con mayor rapidez, también integra tareas automatizadas para evitar ataques recurrentes y evitar pérdidas de información e interrupciones en los servicios, por otro lado para los servidores se priorizará la protección básica en los diferentes niveles para la detección de comportamientos sospechosos y bloqueo de amenazas, incluyendo el Ransomware, para que combinados con los controles conforme a la configuración del IDARTES sean habilitados en la plataforma tecnología y reducir su exposición a los ataques, mientras que las funciones de administración permiten proteger la información de los dispositivos.

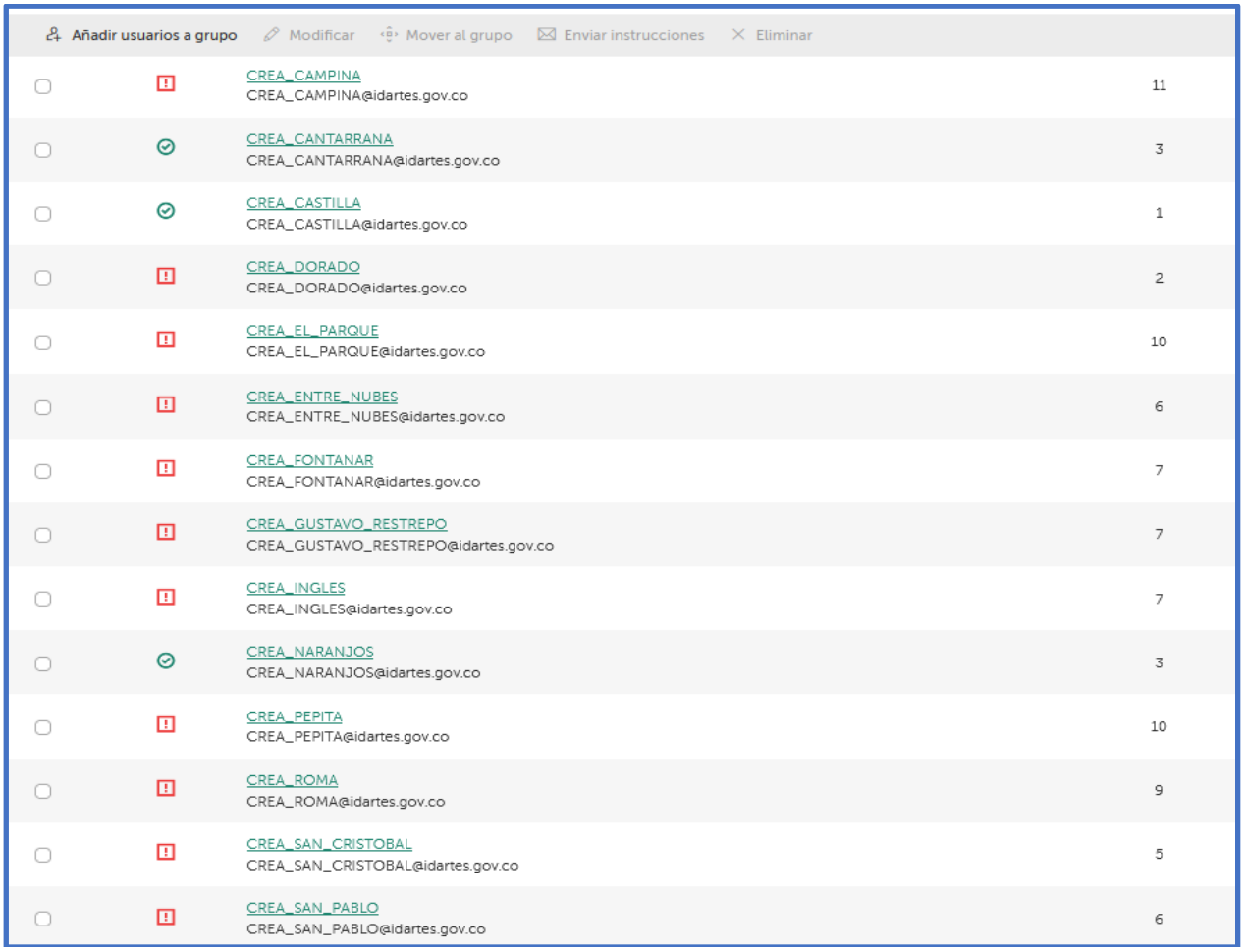
Los productos de Kaspersky en nube actualmente instalados ofrece funcionalidades en el marco de la gestión colaborativa del teletrabajo y trabajo remoto, capacidad de gestionar los Endpoint de manera interna (LAN) y de manera Externa WLAN, VPN, MPLS, Internet; desde la misma consola de administración sin costos

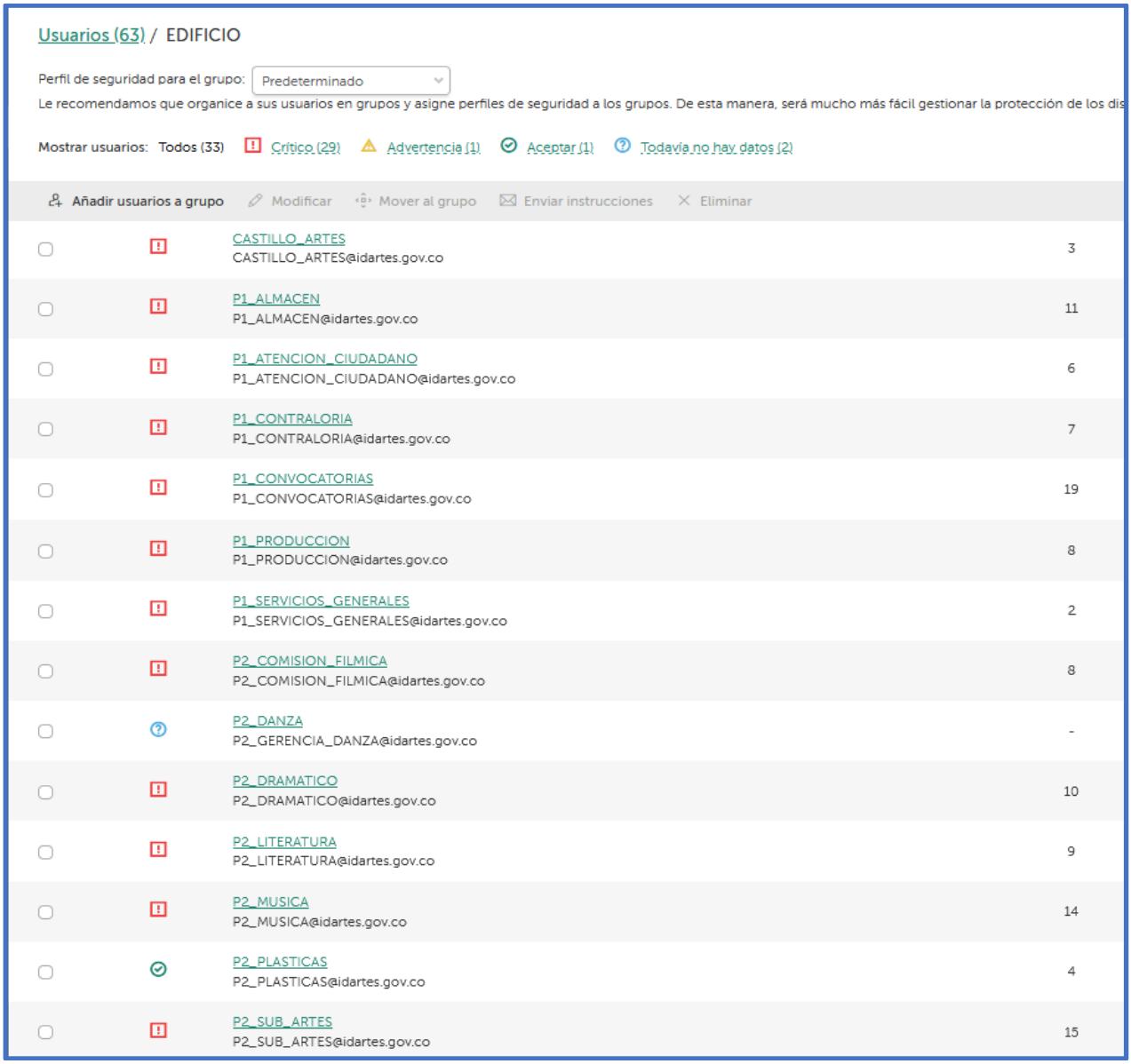
adicionales, complementado con una gestión sobre el Ransomware con Uso de inteligencia Humachine que es la fusión de big data, aprendizaje automático y la experiencia de analistas para garantizar la mayor taza de detección a las amenazas de malware ya que Kaspersky protege los equipos de cómputo y servidores de la entidad frente a las amenazas actuales y ayuda a proteger la privacidad de la información, así, como la protección de transacciones financieras y bancarias online protegiendo los datos y archivos digitales, de acuerdo a esta especificaciones se realiza el cambio de Kaspersky Security Cloud por Kaspersky Next EDR Foundations con implementación en el sitio con la misma cantidad de licencias, distribuidas en una consola con 550 licencias y otra con 225 licencias, los beneficios que ofrece Kaspersky instalado en el sitio son:

DISTRIBICION ACTUAL DE KASPERSKY SECURITY CLOUD - GRUPOS, USUARIOS Y LICENCIA DE ANTIVIRUS

CONSOLA No. 1




Añadir usuarios a grupo
Modificar
Mover al grupo
Enviar instrucciones
Eliminar
CREA_CAMPINA
CREA_CAMPINA@idartes.gov.co
11
CREA_CANTARRANA
CREA_CANTARRANA@idartes.gov.co
3
CREA_CASTILLA
CREA_CASTILLA@idartes.gov.co
1
CREA_DORADO
CREA_DORADO@idartes.gov.co
2
CREA_EL_PARQUE
CREA_EL_PARQUE@idartes.gov.co
10
CREA_ENTRE_NUBES
CREA_ENTRE_NUBES@idartes.gov.co
6
CREA_FONTANAR
CREA_FONTANAR@idartes.gov.co
7
CREA_GUSTAVO_RESTREPO
CREA_GUSTAVO_RESTREPO@idartes.gov.co
7
CREA_INGLES
CREA_INGLES@idartes.gov.co
7
CREA_NARANJOS
CREA_NARANJOS@idartes.gov.co
3
CREA_PEPITA
CREA_PEPITA@idartes.gov.co
10
CREA_ROMA
CREA_ROMA@idartes.gov.co
9
CREA_SAN_CRISTOBAL
CREA_SAN_CRISTOBAL@idartes.gov.co
5
CREA_SAN_PABLO
CREA_SAN_PABLO@idartes.gov.co
6



Usuarios (63) / EDIFICIO

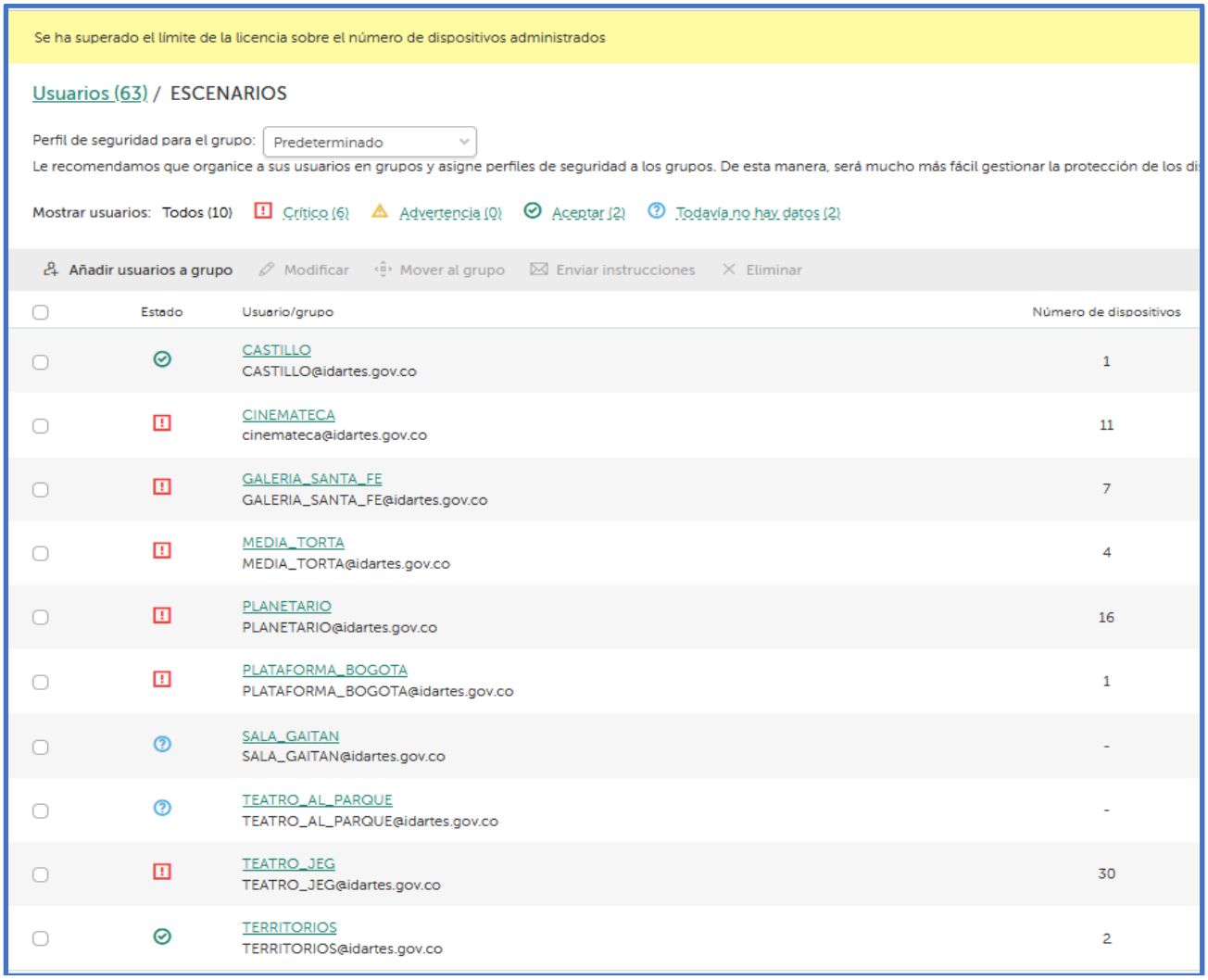
Perfil de seguridad para el grupo: Predeterminado

Le recomendamos que organice a sus usuarios en grupos y asigne perfiles de seguridad a los grupos. De esta manera, será mucho más fácil gestionar la protección de los dis

Mostrar usuarios: Todos (33) Crítico (29) Advertencia (1) Aceptar (1) Todavía no hay datos (2)

Añadir usuarios a grupo | Modificar | Mover al grupo | Enviar instrucciones | Eliminar

☐	!	CASTILLO_ARTES CASTILLO_ARTES@idartes.gov.co	3
☐	!	P1_ALMACEN P1_ALMACEN@idartes.gov.co	11
☐	!	P1_ATENCION_CIUDADANO P1_ATENCION_CIUDADANO@idartes.gov.co	6
☐	!	P1_CONTRALORIA P1_CONTRALORIA@idartes.gov.co	7
☐	!	P1_CONVOCATORIAS P1_CONVOCATORIAS@idartes.gov.co	19
☐	!	P1_PRODUCCION P1_PRODUCCION@idartes.gov.co	8
☐	!	P1_SERVICIOS_GENERALES P1_SERVICIOS_GENERALES@idartes.gov.co	2
☐	!	P2_COMISION_FILMICA P2_COMISION_FILMICA@idartes.gov.co	8
☐	?	P2_DANZA P2_GERENCIA_DANZA@idartes.gov.co	-
☐	!	P2_DRAMATICO P2_DRAMATICO@idartes.gov.co	10
☐	!	P2_LITERATURA P2_LITERATURA@idartes.gov.co	9
☐	!	P2_MUSICA P2_MUSICA@idartes.gov.co	14
☐	✓	P2_PLASTICAS P2_PLASTICAS@idartes.gov.co	4
☐	!	P2_SUB_ARTES P2_SUB_ARTES@idartes.gov.co	15



Se ha superado el límite de la licencia sobre el número de dispositivos administrados

Usuarios (63) / ESCENARIOS

Perfil de seguridad para el grupo: Predeterminado

Le recomendamos que organice a sus usuarios en grupos y asigne perfiles de seguridad a los grupos. De esta manera, será mucho más fácil gestionar la protección de los di

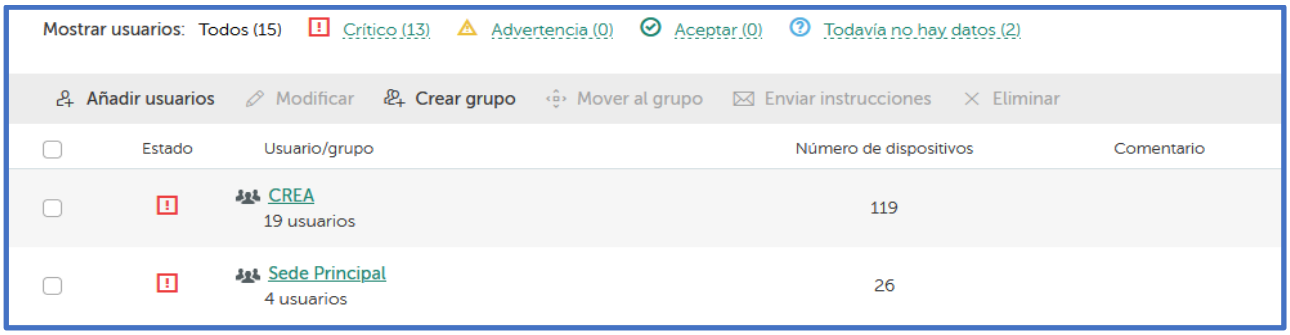
Mostrar usuarios: Todos (10) Crítico (6) Advertencia (0) Aceptar (2) Todavía no hay datos (2)

Añadir usuarios a grupo | Modificar | Mover al grupo | Enviar instrucciones | Eliminar

Estado	Usuario/grupo	Número de dispositivos
	CASTILLO CASTILLO@idartes.gov.co	1
	CINEMATECA cinemateca@idartes.gov.co	11
	GALERIA_SANTA_FE GALERIA_SANTA_FE@idartes.gov.co	7
	MEDIA_TORTA MEDIA_TORTA@idartes.gov.co	4
	PLANETARIO PLANETARIO@idartes.gov.co	16
	PLATAFORMA_BOGOTA PLATAFORMA_BOGOTA@idartes.gov.co	1
	SALA_GAITAN SALA_GAITAN@idartes.gov.co	-
	TEATRO_AL_PARQUE TEATRO_AL_PARQUE@idartes.gov.co	-
	TEATRO_JEG TEATRO_JEG@idartes.gov.co	30
	TERRITORIOS TERRITORIOS@idartes.gov.co	2

DISTRIBICION ACTUAL KASPERSKY SECURITY CLOUD DE GRUPOS, USUARIOS Y LICENCIA DE ANTIVIRUS

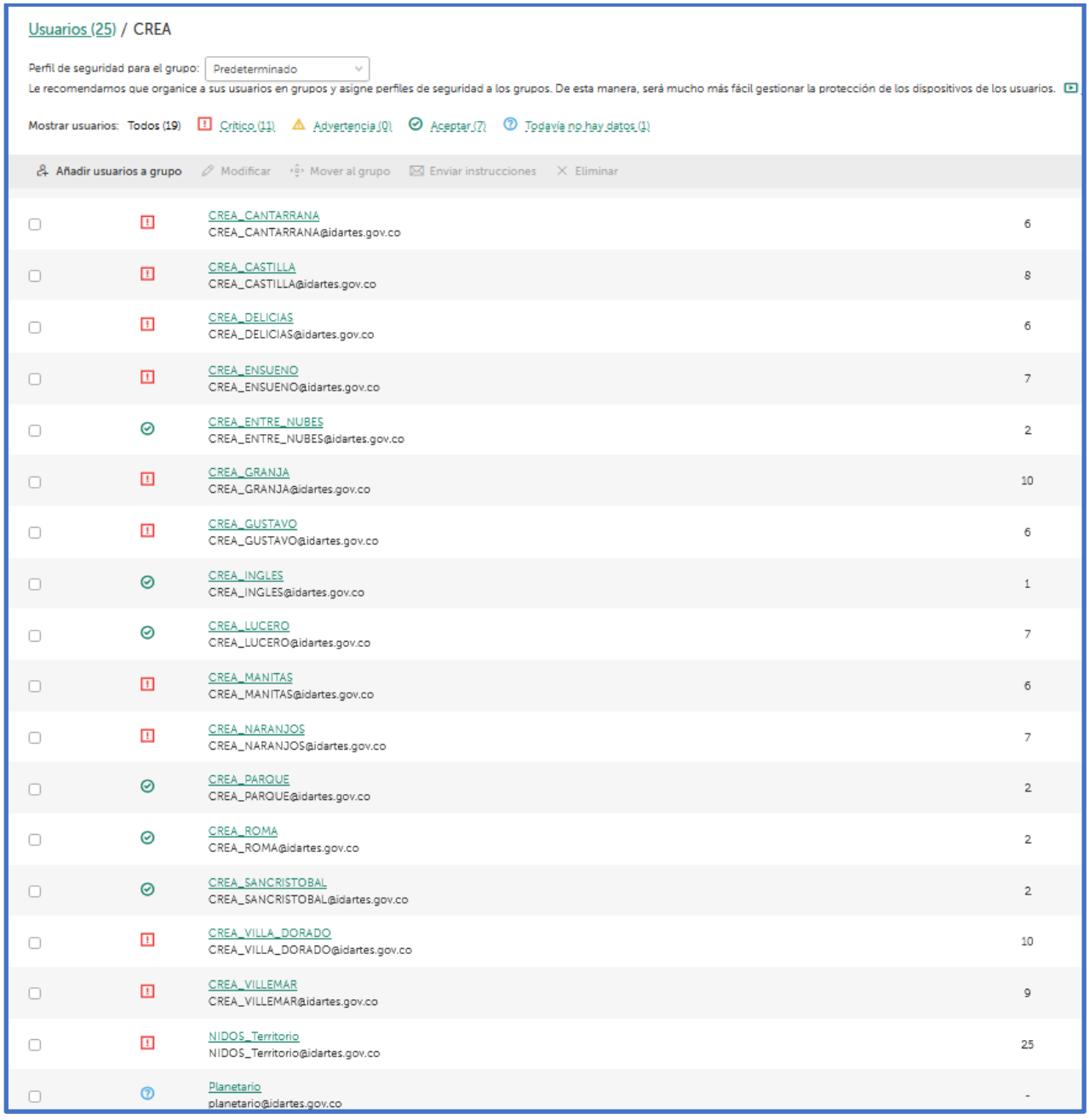
CONSOLA No. 2



Mostrar usuarios: Todos (15) Crítico (13) Advertencia (0) Aceptar (0) Todavía no hay datos (2)

Añadir usuarios | Modificar | Crear grupo | Mover al grupo | Enviar instrucciones | Eliminar

Estado	Usuario/grupo	Número de dispositivos	Comentario
	CREA 19 usuarios	119	
	Sede Principal 4 usuarios	26	



Usuarios (25) / CREA

Perfil de seguridad para el grupo: Predeterminado

Le recomendamos que organice a sus usuarios en grupos y asigne perfiles de seguridad a los grupos. De esta manera, será mucho más fácil gestionar la protección de los dispositivos de los usuarios.

Mostrar usuarios: Todos (19) Crítico (11) Advertencia (0) Aceptar (7) Todavía no hay datos (1)

Añadir usuarios a grupo | Modificar | Mover al grupo | Enviar instrucciones | Eliminar

☐	!	CREA_CANTARRANA CREA_CANTARRANA@idartes.gov.co	6
☐	!	CREA_CASTILLA CREA_CASTILLA@idartes.gov.co	8
☐	!	CREA_DELICIAS CREA_DELICIAS@idartes.gov.co	6
☐	!	CREA_ENSUENO CREA_ENSUENO@idartes.gov.co	7
☐	✓	CREA_ENTRE_NUBES CREA_ENTRE_NUBES@idartes.gov.co	2
☐	!	CREA_GRANJA CREA_GRANJA@idartes.gov.co	10
☐	!	CREA_GUSTAVO CREA_GUSTAVO@idartes.gov.co	6
☐	✓	CREA_INGLES CREA_INGLES@idartes.gov.co	1
☐	✓	CREA_LUCERO CREA_LUCERO@idartes.gov.co	7
☐	!	CREA_MANITAS CREA_MANITAS@idartes.gov.co	6
☐	!	CREA_NARANJOS CREA_NARANJOS@idartes.gov.co	7
☐	✓	CREA_PARQUE CREA_PARQUE@idartes.gov.co	2
☐	✓	CREA_ROMA CREA_ROMA@idartes.gov.co	2
☐	✓	CREA_SANCRISTOBAL CREA_SANCRISTOBAL@idartes.gov.co	2
☐	!	CREA_VILLA_DORADO CREA_VILLA_DORADO@idartes.gov.co	10
☐	!	CREA_VILLEMAR CREA_VILLEMAR@idartes.gov.co	9
☐	!	NIDOS_Territorio NIDOS_Territorio@idartes.gov.co	25
☐	?	Planetario planetario@idartes.gov.co	-



Teniendo en cuenta lo anterior la entidad tiene distribuida las licencias adquiridas de Kaspersky en nube en los diferentes grupos y usuarios según la información contenida en la consola nro 1 y consola nro 2, consolas que tienen la capacidad de remover virus que pueden llegar a ingresar a los diferentes sistemas dejándola completamente protegidas a ataques. Por lo cual se debe garantizar la seguridad en la navegación y archivos que son almacenados en las diferentes estaciones y servidores del IDARTES, evitando ser penetrados por múltiples amenazas virtuales en los sistemas de información, correo electrónico, entre otros, circunstancia a la que se expone cualquier equipo que navegue en Internet.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se requiere la adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de una nueva consola (software de administración del licenciamiento) de ON-PREMISE en su versión *Kaspersky Next EDR Foundations* según las características definidas en las especificaciones técnicas del presente proceso con una cantidad de 765 licencias de antivirus, con una consola centralizada que permita administrar todos los equipos desde un servidor gestor, adicionalmente que se realice un escaneo en tiempo real pasando por protección de navegación, revisión y desinfección, que permitan el buen funcionamiento de los equipos, mantenimiento y soporte de las licencias del software antivirus.

Es importante aclarar, que no se requiere el uso de los licenciamientos a adquirir en los equipos del IDARTES que usen sistema operativo “Linux”, por cuanto este sistema contiene características técnicas específicas por ser software libre tiene su propia arquitectura de seguridad en el entendido que el mismo sistema impide los accesos maliciosos, por lo tanto, debe ser accesible a los permisos root para ejecutar una amenaza o ataque informático maliciosos, y para una instalación de malware se realiza por ejecutable, sin embargo la arquitectura del sistema Linux no funciona por ejecutable, sino por repositorios, siendo en sí un filtro de seguridad que por ser Linux tiene inmerso un firewall que evita virus o malware.

Ahora bien, la gran popularidad del sistema operativo de Microsoft hace que la cantidad de virus que tenga que combatir sea infinitamente mayor en comparación a sistemas basados en Linux, con base en lo anterior y al tener herramientas de uso diario enfocadas en el diseño y aplicaciones cliente servidor de funcionalidad 24 horas al día, se requiere contar con su sistema operativo de características robustas que presente un menor índice de ataques y que den confiabilidad en seguridad rechazado la gran mayoría de ataques generados por malware, por lo que, a diferencia de Windows se presenta en mayor constancia. Así las cosas, la entidad no ve la necesidad de adquirir antivirus para los 200 equipos con distribución Linux que se encuentran instalados en las sedes CREA, computadores que encuentran inscritos en un plan de mantenimiento y seguimiento periódico de forma semestral que incluye actualizaciones de seguridad creando un esquema de sistema

operativo perfecto y sin fisuras, permitiendo controlar y garantizar su correcto funcionamiento por su robusto modelo de seguridad.

Toda la administración de los agentes del antivirus Kaspersky se realiza a través de un servidor de administración que contiene la consola principal, la cual se debe integrar al directorio activo institucional en un servidor propio del Idartes, y se ha venido fortaleciendo con la aplicación de técnicas de hardening que consiste en el endurecimiento de los sistemas, no solo los sistemas operativos o hardware, también concientizar a los usuarios acerca de los posibles problemas reales y propensos sobre las vulnerabilidades informáticas, Por lo que desde la entidad se dota a los equipos y servidores con herramientas de antivirus que permitan reducción de vulnerabilidades, eliminar software, servicios o usuarios innecesarios y cerrar puertos potencialmente inseguros, para lograr una parametrización y afinamiento adecuado y seguro. Dado lo anterior, para la entidad es más costoso cambiar la marca de la solución de antivirus por lo cual se decide continuar con la marca adquirida actualmente, teniendo en cuenta los últimos estudios realizados por Kaspersky lab donde se indica que "más del 80% de software malicioso es creado por cibercriminales que desean infectar grandes cantidades de computadoras"[1], se hace necesario una solución de antivirus que esté catalogada como líder en el cuadrante de Gardner 2020 para plataformas de protección endpoint (epp).

La red del IDARTES cuenta con servicio de Intranet e Internet, al igual que comparte diferentes recursos entre servidores y clientes, aspecto que se constituye en un punto vulnerable de protección sobre la infraestructura, ante posibles ataques de virus, software espía o intentos de penetración ilegal desde el exterior o entre los diferentes recursos informáticos internos. Igualmente, si se analiza el costo/beneficio las empresas dedicadas a este actividad permiten realizar con personal especializado del proveedor brindar una solución de soporte y transferencia de conocimiento dentro del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES, permitiendo monitorear los diferentes servicios requeridos, y continuar la normal operatividad de las diferentes dependencias, sedes o escenarios, y se agilizan las actividades de solución de forma segura, así como fortalecer y no perder la curva de aprendizaje ya adquirida a través de los años sobre la plataforma de antivirus implementada por la entidad.

Por lo anterior, y en virtud de las funciones propias del IDARTES, es necesario realizar la adquisición del licenciamiento, actualización, configuración y puesta en correcto funcionamiento de la plataforma de antivirus instalada y administrada ON-PREMISE para los servidores y computadores a fin de ser instaladas en la totalidad de los equipos de la infraestructura tecnológica del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES y también complementarlos con servicios de soporte por demanda disponible 7x24 y transferencia de conocimiento al personal que administre y maneje la consola principal estando a la vanguardia de las actualizaciones para el funcionamiento así como las técnicas para el afinamiento y la optimización de la herramienta implementada en la plataforma tecnológica de la entidad.

Las razones para no usar antivirus en Linux o al menos para que no sea tan necesario, es simplemente que hay menos malware y vulnerabilidades de virus para este sistema operativo. A fin de cuentas, los posibles atacantes informáticos buscan llegar a las masas, a los programas o servicios que más utiliza la gente como son las plataformas implementadas bajo sistemas operativos Windows. Linux es un sistema menos usado por los usuarios, por lo que no se esfuerzan tanto en crear software malicioso que comprometa su integridad, además son sistemas robustos difíciles de atacar con su infraestructura, hay múltiples distribuciones de Linux, a diferencia de Windows. Esto hace que sea también más complicado crear virus que puedan afectar a muchos usuarios.

Desde este marco general, la Oficina Asesora de Planeación y tecnologías de la Información pretende garantizar el desarrollo de todos y cada uno de los procesos institucionales, para ello posee una infraestructura tecnológica y licenciamiento perpetuó y bajo la modalidad de adquisición anual que debe ser actualizada permanentemente, de acuerdo con los requerimientos de cada dependencia, para ello formula acciones de

[1] https://www.kaspersky.com/resource-center/preemptive-safety/antivirus-updates

mejoramiento, expansión y fortalecimiento, permitiendo de esta forma cumplir cabalmente los objetivos misionales y estratégicos de cada dependencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario contratar la adquisición y renovación del licenciamiento, por lo que se requiere dar inicio al proceso de contratación de menor cuantía para: **"ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS INSTALADA Y ADMINISTRADA ON-PREMISE PARA LOS SERVIDORES Y COMPUTADORES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES."**

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Por otra parte, el MinTIC y los planes de la Alta Consejería Distrital de TIC de Bogotá, están encaminados a dar un fuerte impulso a la implementación y avance en el nivel de madurez de la Política de Gobierno Digital y Política de Seguridad Digital con el engranaje y promoción de sus componentes, habilitadores transversales y propósitos donde es importante resaltar el habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información que impulsa a la entidad a proporcionar las herramientas y controles necesarios para garantizar la seguridad y privacidad de la información; y teniendo en cuenta la capacidad instalada del IDARTES, representada en los escenarios culturales y todas las instalaciones actuales a su cargo, así como los resultados obtenidos históricamente en cuanto a número de eventos y actividades culturales desarrolladas, número de asistentes y población beneficiada, así como las localidades en las que se han ejecutado estas actividades antes descritas; el IDARTES se destaca como un actor relevante en la planeación, desarrollo, ejecución y divulgación de actividades artísticas, culturales y formativas en el Distrito Capital que le permite ofrecer y desarrollar todo un portafolio de servicios en estas temáticas en la ciudad, por lo cual es conveniente para esta Entidad adelantar un proceso de compraventa que pueda garantizar la Adquisición y renovación, soporte y servicios asociados al actual licenciamiento de antivirus para la infraestructura tecnológica, en servidores y computadores, propiedad del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ya que es necesario garantizar el nivel de seguridad en el manejo de la información, permitiendo el aseguramiento de esta y el soporte técnico en sitio durante la vigencia de 12 meses del licenciamiento.

IDARTES debe continuar con una herramienta de antivirus bajo la modalidad de adquisición de 765 licencias de antivirus de Kaspersky ya que ofrece protección contra amenazas, tecnologías de gestión de parches y análisis de vulnerabilidades que contribuye a erradicar los puntos débiles del software de aplicaciones y de los sistemas operativos y de información de la entidad y actúan como mecanismo de protección de la información en caso de pérdidas fortuitas de equipos de la Entidad o en los casos en que usuarios no autorizados intenten sustraer o acceder a datos y/o diferentes tipos de información.

La entidad necesita adquirir las siguientes licencias de antivirus:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad
1	43233200	Adquisición y actualización del licenciamiento a nombre del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Kaspersky Next EDR Foundations Latin America Edition. Vigencia (Inicio 08/08/2024 finalización 08/08/2025), ver Anexo Técnico	550,00	UN
2	43233200	Adquisición y actualización del licenciamiento a nombre del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES Kaspersky Next EDR Foundations Latin America Edition. Vigencia (Inicio 30/09/2024 finalización 08/08/20259),ver Anexo Técnico	215,00	UN
3	81112200	Servicios de soporte técnico por demanda durante la vigencia adquirida del licenciamiento para 550 (12 meses),ver Anexo Técnico	1,00	UN
4	81112200	Servicios de soporte técnico por demanda durante la vigencia adquirida del licenciamiento para 215 (9meses),ver Anexo Técnico	1,00	UN
5	86101601	Realizar una transferencia de conocimientos para mínimo (5) personas involucradas en el manejo de la plataforma ANTIVIRUS KASPERSKY NEXT EDR FOUNDATIONS Latín American Edición corporativa o empresarial por el fabricante en idioma español, veinte (20) horas en temas de administración y manejo de la herramienta, ver Anexo Técnico	1,00	UN

Por esta razón, al IDARTES le es conveniente adquirir del licenciamiento, actualización, configuración y puesta en correcto funcionamiento de la plataforma de antivirus instalada y administrada on-premise para los servidores y computadores para el IDARTES, este licenciamiento será administrado desde la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información mediante un contrato de adquisición específico; en este sentido, se verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que la entidad se adhiriera al Acuerdo software por catálogo CCE-139-IAD-2020, una vez revisada la parte técnica se puede establecer que dentro de las especificaciones inmersas en el acuerdo marco, **NO SE ENCUENTRA VIGENTE** ni tampoco se encuentran las suscripciones objeto del contrato, tampoco existe un producto que cumpla con lo requerido por la entidad:



Teniendo en cuenta lo anterior, y para realizar el estudio de mercado del software a renovar y los servicios requeridos se solicitaron cotizaciones a través de la plataforma SECOP II No. **ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS - IDARTES-COT. 081-2024-OAPTI (id.CO1.BDOS.6106107) Fecha de presentación de ofertas 15/05/2024 12:00 PM - Fecha de publicación 10/05/2024 10:32 PM**, tomando el Valor Promedio de las tres (3) cotizaciones allegadas. Las empresas que realizaron el proceso de cotización son: **INFORTEC SOLUCIONES S.A.S, ROYHER S.A.S BIC, ITSEC S.A.S.** El resultado de este ejercicio de verificación y consulta de precios, hace parte del documento de análisis de mercado que a su vez compone el presente estudio previo.

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad dar inicio al proceso de contratación de subasta inversa para la: **"ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS INSTALADA Y ADMINISTRADA ON-PREMISE PARA LOS SERVIDORES Y COMPUTADORES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS INSTALADA Y ADMINISTRADA ON-PREMISE PARA LOS SERVIDORES Y COMPUTADORES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO
43000000	43230000	43233200	43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81000000	81110000	81112200	81112208	Mantenimiento de software de protección y seguridad

3.3 FICHA TECNICA

De conformidad con el objeto del contrato anotado, el contratista deberá cumplir con la entrega de las licencias, según lo solicitado por la Entidad en estricta relación con las especificaciones definidas.

El proponente deberá ofertar en su propuesta la totalidad de los ítems establecidos en los presentes estudios previos y en la ficha técnica del proceso de selección, igualmente para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, debe disponer de todos los recursos para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, con calidad, seguridad, oportunidad y agilidad.

El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Ver anexo de **FICHA TECNICA.**

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, será de compraventa con prestaciones mixtas relacionadas con los servicios de configuración, puesta en correcto funcionamiento y servicio de soporte técnico.

3.5 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en las sedes que hagan parte del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la contratación es por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS**

TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($73.333.499) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, para lo cual la entidad ampara el proceso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[2]	DESTINACION DEL GASTO
4675	O2301174599202400850600 7	Fortalecimiento de la infraestructura te - Servicios tecnológicos	O2320101005020301 01 Paquetes de software	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$56.833.499	02/08/2024	2024110010085	Recursos Propios (Alcaldías Y Gobernaciones)	Inversión
4646	O2301173301202400860612 7	Implementación de procesos de formación – Infraestructuras culturales dotadas	O2320101005020301 01 Paquetes de software	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$16.500.000	30/07/2024	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías Y Gobernaciones)	Inversión

3.7 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por **doce (12) meses** a partir de la fecha inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Vigencia técnica de las suscripciones:

1. Adquisición y actualización del licenciamiento a nombre del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para 550 licencias de Kaspersky Next EDR Foundations Latin America Edition, por **12 meses** a partir de la activación.

2. Adquisición y actualización del licenciamiento a nombre del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para 215 licencias de Kaspersky Next EDR Foundations Latin America Edition por **9 meses** a partir de la activación.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato a celebrarse será el que resulte del lance con valor más bajo en la audiencia de subasta inversa. No obstante, el contrato se adjudicará hasta por el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEFINIDO POR LA ENTIDAD** el cual incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Nota 1: La Entidad se reserva la facultad de adjudicar hasta por el monto total del presupuesto oficial.
Nota 2: El valor por ítem no podrá superar el valor unitario establecido para el presente proceso.

2

Nota 3: La ejecución del contrato se realizará con los valores de la oferta presentada por el adjudicatario.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: UN ÚNICO PAGO, contra facturación de los productos y servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales) la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del Idartes y por la persona designada por el Contratista.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

(Verificar con la SAFI lo pertinente en cuanto a los impuestos que aplique)

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4 OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga

de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A, en el numeral 6.1.5.

10. Acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a las declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
15. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
16. Evitar elementos de discriminación sexista, el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
17. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
19. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
20. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
22. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para

el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.

24. Cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asignar personal técnico y profesional con los conocimientos, certificaciones y experiencia necesarios para realizar las labores de instalación y configuración del software y las consolas centralizadas del antivirus KASPERSKY según las necesidades del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES; lo cual deberá ser avalado por el supervisor asignado a este contrato.

2. Presentar hojas de vida del personal asignado para la ejecución del proyecto con las certificaciones y experiencia relacionada con el objeto del contrato.

3. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, anexos, adendas y la propuesta del mismo, con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.

4. Realizar un cronograma de actividades de instalación y puesta en funcionamiento, servicios y trasferencia de conocimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización del acta inicio de la ejecución del contrato.

5. Realizar visita mensual de dos (2) horas mínimo, durante la vigencia del licenciamiento, para revisar el funcionamiento de la consola de administración en sitio, aplicar actualizaciones, verificar y resolver problemas

6. Vincular la plataforma objeto del contrato con el directorio activo institucional en un servidor del IDARTES.

7. Entregar a nombre del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES los documentos que avalen la propiedad el licenciamiento KASPERSKY por la vigencia definida en el documento de FICHA TECNICA, el cual debe cubrir la cantidad de equipos descrita en las especificaciones técnicas y el cumplimiento del objeto del contrato.

8. Dar cumplimiento a lo estipulado en el documento de las FICHA TECNICA relacionadas en el contrato y entregar la documentación técnica requerida para el correcto funcionamiento de la plataforma de seguridad antivirus.

9. Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar la instalación y configuración deben ser los adecuados técnicamente para este tipo de labores, estos costos de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista, así como el personal y la mano de obra.

10. Realizar la configuración, actualizar y soportar las consolas y los sistemas de administración y control del software antivirus KASÈRSKY, en el servidor de red que determine el IDARTES.

11. Realizar la instalación y configuración de la consola de antivirus en su última versión, incluyendo motor de base de datos.

12. Realiza el despliegue de forma centralizada de agentes y antivirus en su última versión adquirida por el Idartes, según cronograma propuesto por el contratista para ejecución de la actividad en las sedes propuestas por el supervisor

13. Aplicar las configuraciones en las consolas instaladas conforme a las Políticas de Seguridad de la Información del IDARTES, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad.

14. Responder por cualquier intervención mal realizada y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad.

15. Prestar el soporte técnico a los mismos con temas relacionados al antivirus conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

16. Cumplir las instrucciones, asistir a las reuniones y acatar las observaciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del IDARTES y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del IDARTES.

19. Suministrar al supervisor del contrato, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.

20. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas y anexos y las demás que le asigne el IDARTES mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.

22. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2021, Articulo N. 3: “VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CON TRATO O CONVENIO”.

OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje.

5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir por la Entidad, a través de la presente modalidad de selección son de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad para escoger el contratista para satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, debe ser la dispuesta en el numeral 3 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual es la Selección Abreviada por Subasta Inversa por lo cual la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta exclusivamente, el menor precio ofrecido, de conformidad con las disminuciones porcentuales efectuadas en el desarrollo de la subasta inversa, el cual deberá aplicarse a cada uno de los ítems por igual.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *"Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá"*, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*", Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y las demás normas que las complementen, modifiquen y adicionen.

NOTA: Protocolo de Indisponibilidad: Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el Idartes como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con el IDARTES debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El IDARTES a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co, lo cual deberá estar consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto IDARTES como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto IDARTES como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el IDARTES tendrá la opción

de, **a)** modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o **b)** adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

VER ANÁLISIS DE SECTOR Y ANEXO ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte del presente estudio previo.

Nota: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el valor de los bienes que componen la propuesta económica no puede superar, el valor promedio unitario y valor establecido en el Análisis de Cotizaciones realizado por la Entidad.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar

aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa a través de la plataforma transaccional SECOP II al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.3 Factor Financiero	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.4 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
10. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (ley 1918 de 2018).
11. Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal de la persona jurídica, REDAM.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el numeral 4, del Artículo 183 Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las Leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Adjuntar el Registro de Matrícula Mercantil con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

6. Fotocopia del registro único tributario – RUT, según la actividad económica que se reporta para la ejecución del contrato.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona natural, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
10. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018).
11. Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del proponente.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que la persona natural oferente se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del Artículo 183 Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

EL FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, la certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de sus empleados.

OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe indicar que su objeto social está relacionado con el "***suministro y/o venta y/o comercialización de software, licenciamiento de software, Mantenimiento y soporte de software ",***

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado con las siguientes actividades: "***suministro y/o venta y/o comercialización de software, licenciamiento de software, Mantenimiento y soporte de software",,***

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros integrantes, en sus documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros está relacionado con las actividades relacionadas con la prestación de servicios integrales enfocadas en el campo de las siguientes actividades: ***suministro y/o venta y/o comercialización de software, licenciamiento de software, Mantenimiento y soporte de software",***

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso y se aplicará en el mismo sentido para el registro mercantil.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el Artículo 471 del mismo código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal),

dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Art. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

RECIPROCIDAD:

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del tratado nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de tratado nacional**.**

AUTORIZACIÓN:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su

propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

NOTA 1: En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente enlace o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

NOTA 2: Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
6. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
7. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en

cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la entidad estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y la jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia, según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, debidamente otorgado de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, que lo acredita como tal.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

7.2 FACTOR TÉCNICO

7.2.1. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor

expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

7.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2023, el RUP debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa, para lo cual deberá **acreditar los dos códigos de forma obligatoria** relacionados en el clasificador de Bienes y Servicios a continuación, los cuales serán verificados por el IDARTES:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	43230000 Software	432336200 Específico para la industria
81000000 Servicios de ingeniería. investigación Informáticos software y tecnología	81110000 Servicios informáticos informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software

7.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

De igual forma, el proponente **deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados**, en la que debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo valor sea del 100% del valor del presupuesto establecido expresado en SMMLV, con objetos similares al **"suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software."**

Los contratos deberán estar registrados **en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente**.

La certificación para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos **iniciados, ejecutados y terminados**, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial

dentro de la propuesta.

La experiencia reportada en las certificaciones allegadas por los proponentes para el presente proceso será verificada frente a la información contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentre el código solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar vigente y en firme de acuerdo con la legislación vigente para el proceso de subasta.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal**, cada uno de sus miembros** deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, en el código solicitado del Clasificador de Bienes y Servicios establecido por la entidad, **en todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes**.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral inhabilitará la propuesta del proponente.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota 1: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y así mismo que se encuentren inscritas en el RUP.

Nota 2: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, se tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos cinco (5) años anteriores a la apertura del proceso:

Año	**Salario Mínimo** (Pesos Colombianos)
Salario Mínimo 2024	$ 1.300. 000
Salario Mínimo 2023	$ 1.160.000
Salario Mínimo 2022	$ 1.300.000
Salario Mínimo 2022	$ 1.000.000
Salario Mínimo 2021	$ 908.526
Salario Mínimo 2020	$ 877.803

7.2.3 CERTIFICACIONES DEL FABRICANTE

Para la entidad es fundamental que en el presente proceso se garantice la igualdad de condiciones para todos los proponentes. Por lo tanto, es necesario que las condiciones técnicas, comerciales y financieras sean uniformes y transparentes por el fabricante y los posibles proponentes para efecto de cumplir con las exigencias técnicas establecidas por el IDARTES.

Por lo que los oferentes deberán anexar, junto a su propuesta una **certificación expedida por el fabricante donde indique que es distribuidor y/o mayorista en el suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software de antivirus**, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

La certificación expedida por el fabricante deberá indicar que el oferente se encuentre catalogado como un **Partner (Gold o Platinum).**

Nota No.1: En caso tal que la certificación presentada con la propuesta supere los 30 días contados desde el cierre del presente proceso, los oferentes podrán subsanar el requisito siempre y cuando se demuestre, que la condición de **distribuidor y/o mayorista en el suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software de antivirus como Partner (Gold o Platinum),** se materializo antes del cierre.

Nota No.2: Tratándose de proponentes plurales, el cumplimiento de la certificación como distribuidor de las licencias y/o Suscripciones, certificado expedido por el fabricante y/o mayorista y/o distribuidor de las licencias y/o Suscripciones de “suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software de antivirus” **como Partner (Gold o Platinum)** , se podrá acreditar por cualquiera de sus integrantes, caso en el cual dicho integrante será el responsable de las actividades propias del contratista en lo relativo a cualquier actividad técnica que no esté a cargo del fabricante. Cuando el requisito sea acreditado por más de un integrante del proponente plural, se deberá especificar cuál de ellos será el responsable, aclaración que deberá consignarse en el documento de la conformación del proponente plural sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 respecto de la responsabilidad.

7.3 FACTOR FINANCIERO

ANALISIS

Para establecer los indicadores financieros, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, estudio del sector, plazo, forma de pago y la información obtenida mediante la plataforma del SECOP II de los índices financieros históricos de empresas que participaron en procesos de contratación similares con empresas del Estado acorde con la necesidad de la Entidad.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

a. Capacidad Financiera

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 0.8 Veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) al 57 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual (=) o Mayor (>) a 3 veces el valor del Interés Pagados

b. Capacidad Organizacional

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD PATRIMONIO DEL	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual (=) o Mayor (>) al 6 %
RENTABILIDAD ACTIVOS SOBRE	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) al 3 %.

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el requisito financiero y organizacional, los proponentes deberán cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, en caso contrario quedará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme hasta antes del inicio de la audiencia de subasta inversa.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

En concordancia con lo anterior se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

NOTA 5: En lo que se refiere al índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 6: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 7: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones. Este valor se obtendrá de la verificación de la información financiera contenida en el RUP.

7.4 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

7.4.1. FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el

Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial para acreditación de la experiencia especifica del proponente, se exigirá como mínimo certificar lo siguiente:

El proponente deberá presentar **hasta (3) certificaciones** de contratos iniciados, ejecutados y terminados, en la que debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo valor sea del 100% del valor del presupuesto establecido expresado en SMMLV, con objetos similares al **"suministro y/o venta y/o comercialización de licenciamiento de software".**

Los contratos deberán estar registrados **en al menos uno de los códigos relacionados en el numeral de EXPERIENCIA ESPECIFICA de este proceso.**

La certificación para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos **iniciados, ejecutados y terminados**, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

La experiencia reportada en las certificaciones allegadas por los proponentes para el presente proceso será verificada frente a la información contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentre el código solicitado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar vigente y en firme de acuerdo con la legislación vigente para el proceso de subasta.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal**, cada uno de sus miembros** deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, en el código solicitado del Clasificador de Bienes y Servicios establecido por la entidad, **en todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes**.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral inhabilitará la propuesta del proponente.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota 1: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y así mismo que se encuentren inscritas en el RUP.

Nota 2: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, se tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos cinco (5) años anteriores a la apertura del proceso:

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)	
Salario Mínimo 2024	$	1.300. 000
Salario Mínimo 2023	$	1.160.000
Salario Mínimo 2022	$	1.300.000
Salario Mínimo 2022	$	1.000.000
Salario Mínimo 2021	$	908.526
Salario Mínimo 2020	$	877.803

Nota No. 4: Para proponentes plurales, se dará cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en su "PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

8.SUBASTA INVERSA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el factor de escogencia será el valor del lance más bajo efectuado en la audiencia de subasta inversa.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la audiencia de subasta inversa, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo.

La audiencia de subasta inversa se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II. En la subasta participarán únicamente los proponentes cuyas ofertas hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

Siendo en la subasta electrónica la puja un acto de carácter virtual, la entidad dispone que en atención a las coyunturas de acceso que eventualmente tiene la plataforma transaccional SECOP II, de manera eventual y en calidad de excepción se podrá convenir la realización de una subasta presencial para lo cual es **opcional** que los oferentes se hagan presentes en la entidad, en el día, hora y lugar señalado para la subasta, con sus respectivos equipos y conexiones para acceder a la plataforma, a efectos de que en caso de presentarse problemas en la accesibilidad y tener que reportarse indisponibilidades, la entidad definirá el mecanismo a través del cual se inicie o se concluya la puja, acorde con el procedimiento establecido por la Agencia Nacional

de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el correspondiente protocolo de indisponibilidades.

No obstante lo anterior, el proponente que no se haga presente el día de la subasta asume por su cuenta y riesgo no solo el trámite en la plataforma transaccional que le corresponde a todos, sino la aplicación del protocolo de indisponibilidades señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y en esa medida se le tendrá como válido el último lance efectuado y que pueda ser validado por la entidad en la plataforma o el último que se remita acorde con el referido protocolo.

REGLAS DE AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA VIRTUAL

MARGEN MÍNIMO PARA MEJORAR LA OFERTA

REQUISITO	PROPONENTE HABILITADO

Margen mínimo por lance: DOS POR CIENTO (2%)

A. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

1. La audiencia de subasta inversa se iniciará el día y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, la cual se desarrollará de manera virtual, y la subasta electrónica se llevará a cabo en la plataforma transaccional SECOP II.
2. Instalada la audiencia se abrirá el sobre económico UNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.
3. Verificado lo anterior, el IDARTES hará las correcciones aritméticas a que haya lugar, lo anunciará en la audiencia e iniciará con la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.
4. El proponente habilitado que no esté presente en la subasta, no podrá efectuar los lances y se entenderá el valor inicial ofertado como su ofrecimiento final.
5. La subasta electrónica tendrá una duración inicial de veinte (20) minutos, con opción de extenderse, por cinco (05) minutos en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
6. Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.
7. Finalizados los lances, el IDARTES informará quien realizo el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. El IDARTES se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.
8. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

Nota: En caso de presentarse precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá de la siguiente manera:

B. PARA TENER EN CUENTA:

"Oferta con valor artificialmente bajo: *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad estatal en*

su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma. (…)"

C. METODOLOGÍA Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

Se aclara que la metodología es un mecanismo de apoyo que el IDARTES utilizará como un soporte a la trazabilidad generada en la plataforma del sistema electrónico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el IDARTES adelantará la audiencia por los medios electrónicos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es decir, en el módulo electrónico de subasta inversa de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso, y según las reglas determinadas en las guías correspondientes.
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

2. Los proponentes habilitados se deben conectar a la hora programada de la audiencia de la subasta, a través del módulo electrónico de subasta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso y de manera paralela como herramienta de apoyo deberá conectarse simultáneamente a través de video llamada con el link suministrado por la entidad.

3. Mediante correo electrónico, el cual debe pertenecer al dominio que a hoy tiene contratado la entidad, el IDARTES proporcionara un link mediante el cual los proponentes podrán conectarse de manera virtual únicamente con el fin de mantener comunicación con la entidad como mecanismo de apoyo y soporte a la trazabilidad generada en la plataforma del sistema electrónico.

4. Se advierte que el único mecanismo oficial de comunicación entre los oferentes habilitados y la entidad para el desarrollo de la subasta, será la opción de enviar mensajes en el módulo de subasta electrónica de la plataforma transaccional SECOP II.

5. Cualquier actuación de los participantes de la subasta mediante la aplicación utilizada en la video llamada, EN NINGUN CASO puede manifestar o contener información de valores u otros datos que vayan en contravía de la confidencialidad de cada una de las propuestas y/o lances; se reitera que la video llamada únicamente es con el fin de mantener comunicación con la entidad como mecanismo de apoyo y soporte a la trazabilidad generada en la plataforma del sistema electrónico.

6. En caso de intervención por parte de los oferentes, la cámara del participante deberá permanecer encendida y enfocada en la persona que ostenta el poder para participar en la audiencia.

7. Instalada la audiencia de subasta se abrirán los sobres económicos en la plataforma transaccional SECOP II, únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

8. El inicio de la subasta electrónica se anunciará de manera simultánea en la plataforma transaccional SECOP II vía mensaje y a través de la video llamada, donde únicamente podrán intervenir quienes ostenten la calidad para hacerlo.

9. La subasta se realizará de conformidad con los lineamientos establecidos en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

10. El IDARTES anunciará el termino configurado para la realización de la subasta y la presentación de los lances y en ningún caso podrá extenderse más del pactado en audiencia.

11. El IDARTES dará cumplimiento a lo establecido en las reglas de la Subasta inversa dentro del proceso, de conformidad con lo establecido pliego de condiciones del mismo.

12. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización programada en la configuración de la subasta o si es anunciado por todos los proveedores participantes que no realizarán más lances, dichas situaciones serán informadas por el moderador de la subasta mediante mensaje en el módulo electrónico y la Entidad procederá a terminar la subasta con la anuencia de todos los participantes.

13. Una vez finalice el evento de subasta, la entidad exportará los mensajes del Chat del módulo de la subasta del SECOP II, de la video llamada y de los correos electrónicos si se llegarán a presentar, los cuales se publicarán junto con la grabación de la Audiencia.

Nota: En caso de presentarse fallas técnicas en el desarrollo de la subasta en la plataforma transaccional, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente además de anunciar por el chat de la video llamada y enviar mensaje vía correo electrónico previamente definido por la entidad. Los mensajes enviados tanto por el módulo de la subasta, chat de la video llamada y correos electrónicos harán parte integral de los documentos de la audiencia que serán publicados en el SECOP II. Las guías correspondientes para el presente proceso establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente serán publicadas junto con el presente documento.

9. FACTORES DE DESEMPATE

En el marco de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y e*n caso de empate en el puntaje total de dos* o *más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo* a *recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva* y *excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o *servicios nacionales frente* a *la oferta de bienes* o *servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo* 2.2.1.1.1.3.1., *en concordancia con el artículo* 2.2.1.2.4.2.9. *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector*

Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., *citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 *del artículo* 2 *de la Ley* 816 *de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o *documento equivalente, las condiciones* y *los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien* o *servicio* a *efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo* 2.2.1.1.1.3.1 *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional* y *observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 *de la Ley* 82 *de 1993, modificado por el artículo* 1 *de la Ley* 1232 *de 2008,* o *la norma que lo modifique, aclare, adicione* o *sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia* y *la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento* y *se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo* 2 *de la Ley* 82 *de* 1993, *modificado por el artículo 1 de la Ley* 1232 *de 2008.*
*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intra*familiar, *la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley* 1257 *de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo* 16 *de la Ley* 1257 *de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos* y, a *falta de este, del juez civil municipal* o *promiscuo municipal,* o *la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a *aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal* o *el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,*
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 *de la Ley* 1581 *de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa* y *expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,*
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 *de* 1997, *debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un* (1) *año de anterioridad* a *la fecha de cierre del Proceso de Contratación* o *desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior* a *un* (1) *año* y *que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) *en la estructura plural* y *aportar como mínimo el veinticinco por ciento* (25%) *de la experiencia acreditada en la oferta.*
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a *seguridad social del último año* o *del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior* a *un* (1) *año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o *de sobrevivencia* y *que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica* o *el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina* y *el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar* o *de sobrevivencia* y *que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas* y *que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor* a *un* (1) *año contado* a *partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior* a *un* (1) *año, se tendrá en cuenta* a *aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a *seguridad social del último año* o *del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior* a *un* (1) *año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o *de sobre vivencia,* y *que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas* a *cualquiera de sus integrantes.*
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o *sobre vivencia,* y *cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a *población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal* o *el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas* a *su nómina,* y *el número de identificación* y *nombre de las personas que pertenecen* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana. Solo* se *tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor* a *un* (1) *año contado* a *partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior* a *un* (1) *año,* se *tendrá en cuenta* a *aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se *acreditará con el certificado de aportes* a *seguridad social del último año* o *del tiempo de su constitución cuando su conformación* es *inferior* a *un* (1) *año, en el que* se *demuestren los pagos realizados por el empleador.*
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana, en los términos del Decreto Ley* 2893 *de 2011,* o *la norma que lo modifique, sustituya* o *complemente.*
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a *población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana. Este porcentaje* se *definirá de acuerdo*

con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a *cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana en los términos del Decreto Ley* 2893 *de 2011,* o *la norma que lo modifique, sustituya* o *complemente.*
Debido a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate* se *entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo* 5 *de la Ley* 1581 *de 2012,* se *requiere que el titular de la información de estos, como* es *el caso de las personas que pertenece* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana autoricen de manera previa* y *expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal* a) *del Artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o *reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación* y *la Normalización que acredite que la persona* se *encuentra en proceso de reincorporación* o *reintegración* o *iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración* o *reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o *el revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50* %*) de la composición accionaria* o *cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración* o *reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación* o *reintegración.*
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %*) de la composición accionaria* o *cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,* o *el revisor fiscal, si está obligado* a *tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*
Debido a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo* 5 *de la Ley* 1581 *de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, autoricen* a *la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación* o *reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso* 1 *del numeral* 2 *y/o el inciso* 1 *del numeral* 6 *del presente artículo;* o *por una persona jurídica en la cual participe* o *participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, para lo cual el representante legal* o *el revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50* %*) de la composición accionaria* o *cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento* (25 %) *en el proponente plural.*

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) *de la experiencia acreditada en la oferta.*
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. *ni la madre cabeza de familia* o *la persona en proceso de reincorporación* o *reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios* o *representantes legales podrán ser empleados, socios* o *accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral* 7.1. *lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural* o *el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo* 5 *de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 *del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo* 2.2.1.13.2.4 *del Decreto 1074 de 2015.*
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o *asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas* o *asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta las cooperativas* o *asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y *asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o *asociaciones mutuales.*
La condición de micro o *pequeña empresa* se *verificará en los términos del Artículo* 2.2.1.2.4.2.4 *del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del Artículo* 2.2.1.13.2.4 *del Decreto 1074 de 2015.*
La condición de cooperativa o *asociación mutual* se *acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *la autoridad respectiva. En el evento en que el empate* se *presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas,* se *preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*
10. Preferir al oferente persona natural o *jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros* o *información contable con corte al* 31 *de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento* (25 %) *del total de sus pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público;* o *el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;* o *del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento* (25%) *del total de pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales.*
Igualmente, cuando la oferta es *presentada por un proponente plural* se *preferirá* a *este siempre que:*

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o *asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual* se *presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa* o *asociación mutual en los términos del numeral* 8 *del presente artículo;*
10.2. La Mipyme, cooperativa o *asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento* (25 %) *de la experiencia acreditada en la oferta; y*
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o *asociación mutual ni sus accionistas, socios* o *representantes legales sean empleados, socios* o *accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural* o *el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y *asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*
11. Preferir las empresas reconocidas y *establecidas como Sociedad de Beneficio* e *Interés Colectivo* o *Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia* y *representación legal en el que conste el cumplimiento* a *los requisitos del artículo* 2 *de la Ley 1901 de 2018,* o *la norma que la modifique* o *la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral* 8 *del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o *documento que haga sus veces.*
Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y *Turismo* y *la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual* o *Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*
Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien* o *servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad* o *con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación* a *todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo* 18 *de la Ley* 1712 *de 2014* y *los artículos* 5 y 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho* a *la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración* y *iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana.*
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o *reintegración* o *mujeres víctimas de violencia intrafamiliar* o *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho* a *la intimidad de los oferentes* o *de sus trabajadores* o *socios* o *accionistas.*

Como ejemplo se puede utilizar el siguiente método

1. El IDARTES dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.

2. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

3. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

4. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

5. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

6. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

7. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

10.1 GENERALES:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.

8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
20. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial.
21. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el

artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

10.2 ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.
4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
7. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el Idartes, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.
8. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme en el momento dispuesto por el legislador para los procesos de subasta inversa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
10. Cuando los documentos aportados por el oferente contengan información que no se pueda constatar y en ellos existan inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona.

11. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS,** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS

12.1 GARANTÍA PRECONTRACTUAL:

Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. (Conforme al artículo Art 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015). Garantía de seriedad del ofrecimiento: El oferente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del IDARTES expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

12.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes IDARTES NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

NOTA 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

13. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las **"MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO"**, ha definido para la presente contratación que es de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el artículo mencionado dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida en el citado decreto dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales se les denominó como **"ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS INSTALADA Y ADMINISTRADA ON-PREMISE PARA LOS SERVIDORES Y COMPUTADORES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**" se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el aludido artículo, así:

Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023
Información telecomunicaciones	43.5%	45.5%	49.5%

NOTA 1: *"Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, PODRÁN ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables".*

NOTA 2: "*Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral*".

NOTA 3: El contratista deberá presentar un informe bimestral, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3° de dicho decreto.

NOTA 4: El contratista deberá prevenir el abuso y el acoso sexual, y demás violencias basadas en la discriminación de género, así como hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 (Artículo 5 – Decreto Distrital 332 de 2020).

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscara la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del use eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entonó de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas pare la salud humane y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y las piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el use de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

16. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

17. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de la Agencia para la contratación “Colombia Compra Eficiente, encontrando lo siguiente:

Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal, y encontrarse que el Acuerdo Comercial suscrito con EL SALVADOR, CAN y GUATEMALA, por lo tanto, se dará aplicación a los mismos.

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile		N/A		
	México	N/A	N/A		
	Perú	N/A	N/A		
Canadá		N/A	N/A		
Chile		N/A	N/A		
Corea		N/A	N/A		
Costa Rica		N/A	N/A		
Estados Unidos		N/A	N/A		
Estados AELC		N/A	N/A		
México		N/A	N/A		
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		N/A	N/A		
Comunidad Andina		N/A	N/A		
CAN		SI	SI	NO	SI
Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales					

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de **SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($73.333.499**) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de EL SALVADOR, GUATEMALA y CAN; teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que el Acuerdo Comercial suscrito con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite de menor cuantía.

Nota 1: En caso de que se presenten proponentes con ocasión del acuerdo comercial se aplicará lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, todo lo anterior si le es aplicable lo pactado al interior de la comunidad andina a través de la decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, que establece lo siguiente:

Nota 2: "Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.
El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo."

18. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes, por cuanto se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece como incentivo en la contratación pública que las convocatorias pueden ser limitadas a Mipymes, bajo los siguientes parámetros:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

-. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

-. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

-. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública".

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($73.333.499**) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirecto a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable, el proceso SI es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES.

De acuerdo con el objeto y enfoque del contrato, el presente proceso no es susceptible de limitación territorial de Mipymes; de conformidad con lo consignado en el análisis del sector del presente proceso.

19. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

21. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, las Personerías Municipales o Distritales, les corresponden el registro de las Veedurías Ciudadanas, por lo cual, el IDARTES, procedió a consultar en la página web de la Personería de Bogotá D.C.

https://www.personeriabogota.gov.co/component/jdownloads/send/445-registro-veedurias-ciudadanas/20000-registro-de-veeduria-2022 las veedurías que tuvieran relación con el objeto contractual proyectado. En consecuencia, no se obtuvo resultado dentro del listado publicado el 23 de junio de 2022 de las veedurías ciudadanas, acordes con el objeto del presente proceso contractual.

22. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: el **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

ANDRES FELIPE ALBARRACIN RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Fecha elaboración: 06/09/2024

Proyecto: Martha Mateus – Contratista - OAP-TI
Proyecto: Luis Fonseca – Contratista - OAP-TI
Proyecto: Oscar Vargas – Contratista - OAP-TI
Revisó: Jonathan González – Profesional Universitario – OAP-TI Jonathan Gonzalez B.
Revisó: Andrés Flórez – Contratista – SAF